

Bogotá, DC, martes, 21 de mayo de 2024

Señor
Anónimo
Petionario
(Publicar en página web).

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 20246200526962 del 09 de mayo de 2024. Denuncia por intervención sin Licencia ambiental en el humedal Salitre Greco.

Expediente: 15DPE4018-00-2024

Respetado señor Anónimo:

En atención a la comunicación del asunto, en la que manifiesta: *“con el fin de solicitar su intervención inmediata y presentar una queja formal ante esta entidad, en relación con los graves daños ambientales que están siendo causados en el humedal salitre greco. Dicho humedal ha sufrido un impacto negativo considerable debido a actividades no autorizadas llevadas a cabo por la empresa OCESA, la cual, según información que ha llegado a nuestro conocimiento, ha alquilado un predio perteneciente a la beneficencia de Cundinamarca, y está realizando explotación de acuíferos subterráneos sin contar con la respectiva licencia ambiental.*

(...)

Realizar una inspección inmediata por parte de este ministerio para evaluar el alcance del daño ambiental. Suspender cualquier actividad de explotación hasta que se realice la evaluación y se otorguen las licencias correspondientes, si es el caso. Imponer las sanciones pertinentes a los responsables conforme a la legislación ambiental vigente.”

Se informa que se dará respuesta en cumplimiento de las funciones que nos fueron conferidas mediante el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 ¹y las funciones atribuidas en el Decreto-Ley 3573 de 2011², y Decreto 376 de 2020³, en los siguientes términos:

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único. Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

³ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³, le informamos que su denuncia radicada con número ANLA 20246200526962, se trasladó a:

Entidades	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
Radicado oficio de traslado	20242200354331 del 20 de mayo de 2024

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano (COC) ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de [PQRSD](#), GEOVISOR [AGIL](#), para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y WhatsApp +57 3102706713.

Finalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

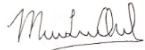
Publicación en la Página WEB de ANLA

³ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



Anexos: Radicado ANLA 20242200354331 del 20 de mayo de 2024

Medio de Envío: Elija un elemento.



MARIA ISABEL OROZCO DOMINGUEZ
CONTRATISTA



JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE4018-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

